



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:65/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- PATRICIA PANTOJA HERMIDA (Demandado)
- MICHELANDIA (Demandado)
- ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ (Demandado)
- RESTAURANTE "EL RETORNO 2 " (Demandado)
- TANIA DE JESUS DIAZ CARRASCO (Demandado)
- RESTAURANTE "EMBAJADA JAROCHA" (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 65/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR ERCILA CHAN GOMEZ, EN CONTRA DE PATRICIA PANTOJA HERMIDA, ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, TANIA DE JESUS DÍAZ CARRASCO, MICHELANDIA, RESTAURANTE "EL RETORNO 2", RESTAURANTE "EMBAJADA JAROCHA".

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - -
- - - - -

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el Lic. Luis Orlando Espositos Pérez, en su carácter de apoderado legal de la parte actora **ERCILA CHAN GÓMEZ**, mediante la cual formula su réplica, objeta las pruebas de sus contrapartes y proporciona nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte actora **ERCILA CHAN GÓMEZ**. —
En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO (8) DÍAS hábiles** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: **del diecinueve al veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco**, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días veintidós y veintitrés de noviembre de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo).

Dicho computo se realiza en términos del numeral 739 a 747 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la forma en que deben notificarse las determinaciones dictadas en el juicio laboral, las formalidades que deben seguirse para su práctica, si deben ser personales, por lista, boletín, electrónicas o por oficio, y cuándo o en qué momento surten sus efectos, estableciéndose que todas las notificaciones, lo anterior, tiene sustento con base a la jurisprudencia con registro digital 2029055, que al rubro dice **"NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN EL JUICIO LABORAL. SURTE EFECTOS CUANDO SE GENERA LA CONSTANCIA DE LA CONSULTA REALIZADA QUE REFLEJA EL AVISO DE LA HORA EN**

QUE SE RECUPERÓ LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EL MISMO DÍA”, en relación con la jurisprudencia con registro digital 2031260 que al rubro dice “NOTIFICACIÓN POR BUZÓN ELECTRÓNICO EN EL JUICIO LABORAL. MOMENTO EN EL QUE SURTE EFECTOS.”

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco y recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de **ALBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, en carácter de dueño de EMBAJADA JAROCHA, RETORNO 2 Y MICHELANDIA.**

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su réplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, **córrase traslado** con el escrito de réplica de la parte actora a la parte demandada **ALBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, en carácter de dueño de EMBAJADA JAROCHA, RETORNO 2 Y MICHELANDIA.** Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** a la notificación del presente acuerdo, plantee su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte demandada que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: Toda vez que, el apoderado legal de la actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el domicilio ubicado en Avenida Justo Sierra, No. 97, entre calles 68 y Avenida Periférica Norte de la Colonia Camaroneros II, C.P. 24169, en esta ciudad; por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Revocándose el domicilio autorizado mediante auto de data veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

